

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)**

---

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	PAOLA MARCELA VELA CORTÉS
Demandado	CARLOS ALBERTO GÓMEZ SUÁREZ
Radicación:	2020-00798-00
Asunto:	Contestación demand
Decisión:	Traslado excepciones de mérito

El proceso de la referencia se encuentra al despacho con los siguientes escritos:

- 1.-29 de septiembre de 2021: Acta de notificación personal del ejecutado.
- 2.-13 de octubre de 2021: Contestación de demanda con excepciones de mérito.
- 3.-22 de octubre de 2021: Demandante descorre traslado de las excepciones de mérito.
- 4.-13 de enero de 2022: Ejecutante solicita impulso procesal.

Por lo tanto, es pertinente resaltar lo establecido en el inciso 2º, artículo 117 del Código General del Proceso, que a su tenor indica:

*“El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar”.*

Con fundamento en esta normativa, y verificado el expediente, se observa que las partes pretermiten los términos procesales, pues presentan memoriales sin que el despacho hubiese emitido pronunciamiento frente a la contestación de la demanda por parte del extremo pasivo, que es lo primero que debe resolverse.

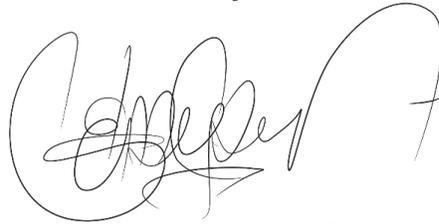
Así las cosas, se dispone:

**PRIMERO:** Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el demandado CARLOS ALBERTO GÓMEZ SUÁREZ, contestó dentro del término legal la presente acción, través de apoderada judicial.

**SEGUNDO:** Se reconoce personería para actuar a la Dra. MÓNICA LORENA VARGAS CORBA, como apoderada del ejecutado CARLOS ALBERTO GÓMEZ SUÁREZ, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido.

**TERCERO:** De las excepciones de propuestas por el ejecutado, córrase traslado a la demandante por el término de DIEZ (10) días conforme lo dispone **el artículo 442 del Código General del proceso**, para los fines de que trata la norma en cita.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 24 de enero de 2022, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 1*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**